

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS allegada al correo electrónico del juzgado. Se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre Veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor FABIAN RAMON RADA CERVANTES, a través de apoderado judicial, en contra FABIO ANDRES RADA CARDONA.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la demandada. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Téngase a la Dra. MAYRA ALEJANDRA CERVANTES FLOREZ, en su condición de apoderada judicial en los términos y para los efectos legales pertinentes.

Doc este no la había tramitado porque no tengo el expediente, pero parece que erré también ahí, porque está referenciada la sentencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA
Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c254af7e1475023b301091057eec1312e4ab6c521b258eef447002e169c629
f5**

Documento generado en 27/10/2020 04:17:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**